

## PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENT

## **COMITÉ DE INFORMACIÓN**



#### UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0061/10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100008710

#### **ANTECEDENTES**

I. El 24 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el Nº de Folio 1613100008710:

"Solicito información referente al sitio localizado en:

Av. Transformación 1000,

Parque Industrial FINSA del Norte tercera etapa,

C.P. 87316 Matamoros, Tamaulipas, México

La información solicitada comprende:

Denuncias presentadas en contra del sitio arriba mencionado;

Las fechas en que PROFEPA haya realizado visitas de inspección al sitio, incluyendo las desviaciones a la normatividad ambiental mexicana y otras observaciones detectadas durante las mismas;

El monto de multas impuestas;

El estatus de los procedimientos administrativos relacionados; y

Si la PROFEPA ha detectado o recibido reportes de contaminación de suelo en el sitio.

Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social:

Steel Technologies de México, S.A. de C.V." (sic)

II. Mediante oficio Nº 235/10, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, informó a la Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva a sus archivos, se observó que no obran constancias de haber recibido denuncia ciudadana contra la empresa de referencia, así como tampoco de haberse practicado visita de inspección al sitio, ni de haber recibido reportes de contaminación del suelo en la ubicación señalada.

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

8

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

Página 1 de 2





# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENT



## **COMITÉ DE INFORMACIÓN**

#### UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0061/10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100008710

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siquientes:

#### **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos requeridos, por los motivos expuestos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día/08 de abril de 2010.

LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN

Presidenta del Comité de Información

de la PROFEPA.

LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL Suplente del Titular del Órgano Interno de

Control en la SEMARNAT.

LIĆ. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI

Titular de la Unidad de Enlace